INFORME GESTION N° 001

MIGUEL ANGEL ARIZA GOENAGA
C.C. 1.143.246.543

No. CD-06-2023-2144
Correspondiente al periodo del primer pago a 30 de abril de 2023

OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR A LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION EN EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS RELACIONADOS CON SU GESTION".

Obligaciones especificas: El contratista para el desarrollo del objeto contractual realizara las siguientes actividades:

1. Proyectar respuestas a derechos de petición de la ciudadanía relacionados con las funciones de la Secretaría Distrital de Planeación.

2. Proyectar respuestas a solicitudes de otras dependencias de la Alcaldía, así como otras entidades estatales.

3. Elaborar conceptos normativos referentes al Plan de Ordenamiento Territorial.

4. Revisar y elaborar conceptos sobre los procesos de titulación de predios.

5. Elaborar conceptos y proyectar decretos, resoluciones, circulares y otras comunicaciones relativas a las funciones de la Secretaría Distrital de Planeación.

6. Elaborar conceptos jurídicos sobre los procesos que lleve la Secretaría Distrital de Planeación.

7. Revisar, analizar y proyectar documentos sobre procesos y tramites varios relativos a las funciones de la Secretaría Distrital de Planeación.

FUNCIONES	**PRODUCTOS**
Proyectar respuestas a derechos de petición de la ciudadanía relacionados con las funciones de la Secretaría Distrital de Planeación	• Respuesta a peticiones de articulación con organizaciones sociales: EXT-QUILLA-23-046975, EXT-QUILLA-23-047502, EXT-QUILLA-23-047723, EXT-QUILLA-23-047966, EXT-QUILLA-23-048034, EXT-QUILLA-23-048937 EXT-QUILLA-23-049142, EXT-QUILLA-23-050154, EXT-QUILLA-23-050355 EXT-QUILLA-23-050955. • Respuesta a peticiones de articulación con organizaciones sociales: EXT-QUILLA-23-

	031790, EXT-QUILLA-23-029474, EXT-QUILLA-23-028223. • Respuesta a peticiones de articulación con organizaciones sociales: EXT-QUILLA-23-022106, EXT-QUILLA-23-019814, EXT-QUILLA-23-014466, EXT-QUILLA-23-014463.
Proyectar respuestas a solicitudes de otras dependencias de la Alcaldía, así como otras entidades estatales	• Información sobre remisión por competencia a Secretaría Jurídica de la petición EXT-QUILLA-23-051916.
Elaborar conceptos normativos referentes al Plan de Ordenamiento Territorial	• Trabajo articulado con Gerencia de Ciudad para el diseño de una política pública de barrios informales.
Revisar y elaborar conceptos sobre los procesos de titulación de predios	• Revisión y aprobación de resoluciones por medio de las cuales se cede a título gratuito un bien fiscal.
Elaborar conceptos y proyectar decretos, resoluciones, circulares y otras comunicaciones relativas a las funciones de la Secretaría Distrital de Planeación	• Trabajo articulado con oficina de Hábitat para la convocatoria para la población víctima del desplazamiento forzado, del distrito de Barranquilla, en el marco del convenio soluciones de viviendas del macroproyecto “Villas de San Pablo”
Elaborar conceptos jurídicos sobre los procesos que lleve la Secretaría Distrital de Planeación	• Trabajo articulado con oficina de Hábitat para definir oportunidades de mejoras del programa Mi Título y otros temas para acelerar el proceso de manera grupal.
Revisar, analizar y proyectar documentos sobre procesos y tramites varios relativos a las funciones de la Secretaría Distrital de Planeación	• Informe sobre avances en asuntos tratados en la sesión descentralizada del 28 de abril de 2022, en Alameda del Río, radicado EXT-QUILLA-22-210293



MIGUEL ANGEL ARIZA GOENAGA
C.C. 1.143.246.543

Anexo oficios gestionados en ABRIL de 2023 en que se ha hecho, entre otros: Proyectar respuestas a derechos de petición de la ciudadanía relacionados con las funciones de la Secretaría Distrital de Planeación. 2. Proyectar respuestas a solicitudes de otras dependencias de la Alcaldía, así como otras entidades estatales. 3. Elaborar conceptos normativos referentes al Plan de Ordenamiento Territorial. 4. Revisar y elaborar conceptos sobre los procesos de titulación de predios. 5. Elaborar conceptos y proyectar decretos, resoluciones, circulares y otras comunicaciones relativas a las funciones de la Secretaría Distrital de Planeación. 6. Elaborar conceptos jurídicos sobre los procesos que lleve la Secretaría Distrital de Planeación 7. Revisar, analizar y proyectar documentos sobre procesos y tramites varios relativos a las funciones de la Secretaría Distrital de Planeación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PARA LA ADOPCIÓN DEL ACUERDO NO. XXX DE 2023, "POR EL CUAL SE ACTUALIZA LA DELIMITACIÓN DE LOS BARRIOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

I. ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS DE LAS AUTORIDADES DISTRITALES

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 311 de la Constitución Política, a los municipios, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, "les corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Asimismo, conforme a los establecido en los numerales 7 y 10 del artículo 313 Constitucional, les corresponde a los concejos reglamentar los usos del suelo y las demás que la Constitución y la ley le asignen.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, son atribuciones del Concejo determinar la nomenclatura de las vías públicas y de los predios o domicilios, decidir sobre la autorización al alcalde para contratar, así como aquellas funciones normativas del municipio para las cuales no se haya señalado si la competencia corresponde a los alcaldes o los concejos, se entenderá asignada a estas corporaciones, siempre y cuando no contraríe la Constitución y la ley.

El Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece que "los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo".

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2º de la Ley 1617 de 2013, los distritos son entidades territoriales organizadas de conformidad con lo previsto en la Constitución Política, que se encuentran sujetos a un régimen especial. Las disposiciones de carácter especial prevalecen sobre las de carácter general que integran el régimen ordinario de los municipios; pero en aquellos eventos no regulados por las normas especiales, o que no se hubieren remitido expresamente a las disposiciones aplicables a alguno de los otros tipos de entidades territoriales, los distritos se sujetarán a las disposiciones previstas para los municipios.

El artículo 26 de la Ley 1617 de 2013 establece que dentro de las funciones de los concejos se encuentra el dividir el territorio del distrito en localidades, asignarles competencias y asegurar su funcionamiento y recursos. Al tiempo, en el artículo 27 de la misma norma se estipula que "los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales y el alcalde distrital por conducto de sus secretarios, jefes de departamento administrativo o representantes legales de las entidades descentralizadas."

II. JUSTIFICACIÓN

A la par con el desarrollo económico y sociocultural de Barranquilla, en los últimos años la ciudad se ha expandido vertiginosamente, produciendo transformaciones importantes en la conformación y organización del territorio asociadas, al tiempo, con las dinámicas cambiantes de sus poblaciones. Frente a estas nuevas realidades, las de una ciudad en auge, es necesario contar con instrumentos de planeación para la óptima ordenación del territorio y sus complejas dinámicas demográficas. Para responder adecuadamente a las necesidades de la ciudad, y garantizar una Gestión Urbana Integral, la cual busca, complementando los procesos de planificación, concretar las acciones urbanísticas en el territorio y garantizar que los proyectos urbanos se desarrollen de forma integral[1], es fundamental poder leer y entender la ciudad a partir de información actualizada.

En este contexto, es de vital importancia entender la escala barrial en Barranquilla como objeto clave para la implementación de distintas políticas y programas dentro del ordenamiento y desarrollo territorial. Con una noción actualizada de la ciudad se facilita y se puede tener claridad a la hora de elaborar e implementar estudios socioeconómicos, urbanísticos, de desarrollo comunal, planes viales, la adecuada distribución de servicios públicos domiciliarios, la complementación del número predial en el componente que corresponde a los barrios, así como a la generación, recuperación y sostenibilidad de espacio público y el manejo y control de sus formas de uso, entre otros temas asociados al desarrollo de la ciudad.

Como parte de este proceso de actualización en la ciudad de Barranquilla, la Secretaría Distrital de Planeación ha venido trabajando en el proyecto de "Delimitación de Barrios", que tiene como principal objetivo *"actualizar el Decreto 155 de 1993, que establece la Delimitación de los barrios del Distrito de Barranquilla, con el propósito de subsanar las diferencias entre límites que presentan algunos barrios e incluir los nuevos desarrollos que se han presentado hasta la fecha para definir el número de barrios con que cuenta el distrito con sus límites claramente definidos".* Los objetivos específicos del proyecto de delimitación de barrios son:

[1] ASOCAPITALES, Instrumentos de Planificación, Gestión, Financiación y Financiamiento, ISBN volumen 978-958-52320-4-4

1. Elaborar un diagnóstico del estado actual de los límites de los barrios en el Distrito.
2. Identificar los barrios en los que existen conflictos de límites y los nuevos a incluir en el acuerdo de actualización.
3. Establecer las determinantes para solucionar las diferencias de límites barriales.
4. Definir las categorías de los barrios presentes en el Distrito.
5. Elaborar los criterios para la conformación de nuevos barrios en el Distrito.
6. Elaborar la cartografía y el acuerdo con los límites actualizados de los barrios del Distrito de Barranquilla.

Barranquilla ha tenido un desarrollo notable en los últimos años, destacándose en el ámbito urbanístico, económico y social, por lo que se perfila como una de las ciudades de mayor empuje a nivel nacional y con una gran proyección en el Caribe. Con este proyecto de delimitación de barrios liderado por la Secretaría Distrital de Planeación, se contribuye a este auge y progreso de la ciudad. Puntualmente, la actualización de la conformación de los barrios de la ciudad repercute directamente en el cumplimiento de las funciones de esta Secretaría en tanto se contribuye a:

- Adelantar los estudios, programas y proyectos tendientes a consolidar la estructura territorial distrital.
- Direccionar programas de mejoramiento integral de barrios y los procedimientos de legalización urbanística y regularización de desarrollo de origen informal.
- Asesorar al Alcalde en la formulación de políticas urbanas y rurales.

Lo cierto es que han transcurrido 30 años desde que en la ciudad de Barranquilla se realizara la delimitación de sus barrios por medio del Decreto distrital 155 de 1993, en que se menciona la necesidad de *"reglamentar la correcta delimitación de los Barrios de Barranquilla, para efectos de estudios socioeconómicos, urbanísticos, desarrollo comunal, planes viales y distribución de servicios públicos"*. Posteriormente, se realizaron ciertas modificaciones y correcciones de los límites y linderos en algunos de los barrios de la ciudad (Las Américas, Carrizal, Santo Domingo de Guzmán, La Sierrita, Santa María, Las Terrazas, Villas del Rosario, y Siete de Abril) a través de los decretos distritales 096 de 2003 y 090 de 2006.

Si bien el Plan de Ordenamiento Territorial de Barranquilla vigente, adoptado mediante Decreto 0212 de 2014, cuenta con el mapa U-17, en el cual se encuentran los barrios con unos límites establecidos, en el documento técnico de soporte del POT no se hace referencia

a la delimitación o actualización de los límites de barrios en la ciudad. Este hecho genera confusión debido a que existen diferencias entre los límites establecidos en los decretos mencionados anteriormente y la información contenida en el POT y sus instrumentos anexos, además de la aparición de nuevos barrios contemplados en el mapa U-17. Teniendo en cuenta estas diferencias, y la necesidad de soportar con más elementos de análisis los cambios que se hicieron en la delimitación de barrios que quedó plasmada en la cartografía del POT, se hace evidente la necesidad de adoptar un acuerdo distrital que unifique esta información zanjando posibles inconsistencias y que permita contar con información actualizada para seguir aportando al desarrollo de la ciudad.

Al tiempo, es importante resaltar que la ciudad de Barranquilla ha tenido un crecimiento significativo en su población. Según datos del DANE su población en el año 1993 era de 993.759 habitantes y en el año 2022 de 1.312.473, lo que quiere decir que se ha experimentado un crecimiento de población, producto no solamente de su normal desarrollo demográfico, sino especialmente por los efectos de la migración, teniendo en cuenta que Barranquilla es la ciudad más importante de la Costa Caribe Colombiana y por lo tanto un significativo polo de atracción para la población regional y nacional. Estos hechos han propiciado la aparición de nuevos barrios que han surgido tanto por procesos de planificación como por procesos de origen informal, los cuales requieren ser delimitados.

De esta forma, se justifica la necesidad de adoptar un acuerdo distrital por parte del Concejo de Barranquilla dirigido a actualizar la delimitación de los barrios del Distrito de Barranquilla, respondiendo a las realidades cambiantes de la ciudad, cobrando especial importancia el contar con una delimitación de barrios actualizada y con límites claros.

III. METODOLOGÍA

Para el proyecto de delimitación de barrios la Secretaría Distrital de Planeación diseñó una metodología dividida en diferentes etapas que permitiera ir desde el diagnóstico de la situación real de los límites de los barrios y las dinámicas socioculturales internas asociadas a la identidad territorial hasta la presentación de un borrador de acuerdo dirigido al Honorable Concejo Distrital de Barranquilla para la actualización del Decreto 155 de 1993 con el propósito de subsanar las diferencias entre límites que presentan algunos barrios e incluir los nuevos desarrollos que se han presentado hasta la fecha para definir el número de barrios con que cuenta el distrito con sus límites claramente definidos. En las diferentes etapas:

1. Se realizó una revisión bibliográfica con el propósito de tener claridad sobre el concepto de “barrio” para poder establecer una definición ajustada a la realidad municipal, al igual que identificar las diferentes características de los barrios presentes en la ciudad de Barranquilla.

2. Se identificaron 3 categorías de barrios:
    a. Barrios preexistentes.
    b. Barrios a incorporar.
    c. Por segregación y fusión.

- Se elaboró un diagnóstico preliminar de la información con que se cuenta en el distrito sobre los barrios donde se encontró los siguiente:
    - Listado del decreto de delimitación de Barrios y sus modificaciones.
    - Cartografía:
    - Plano decreto 155 del 15 de marzo de 1993,
    - Plano POT acuerdo 0212 de 2014. Plano POT anterior ¿?

3. Se mapea el Decreto 155 del 15 de marzo de 1993, para luego compararlo con el mapa U-17 del POT vigente.
4. Partiendo de ese análisis cartográfico se identificaron algunas inconsistencias tales como diferencias de límites geográficos y la aparición de nuevos barrios. A partir de allí, teniendo en cuenta el tipo de inconsistencia, se establecieron los pasos a seguir para subsanarlas.
5. Se obtuvo y analizó información como licencias de urbanismo, planes parciales, actas de juntas de acción comunal, que nos permitieron esclarecer los límites definitivos de los barrios.
6. Para aquellos barrios que no se logró esclarecer sus límites a través de esta información, se realizaron visitas que involucraron a la comunidad. Además, apoyados con la Oficina de Participación Ciudadana se procedió a realizar las siguientes actividades:
    a. Levantamiento de información en terreno:
    b. Proceso de concertación:
7. **Productos para entregar en el proyecto**

- Plano actualizado de los barrios del área urbana de la ciudad
- Documento Técnico de Soporte
- Memorias de campo, encuestas, fotografías y demás formatos y documentos elaborados durante el trabajo de campo.

ACUERDO No. XXX DE 2023

"POR EL CUAL SE ACTUALIZA LA DELIMITACIÓN DE LOS BARRIOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Concejo del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia en sus artículos 287, 312 y 313, la Ley 136 de 1994 en su artículo 32, la Ley 1617 de 2013, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y

CONSIDERANDO

Que las entidades territoriales, en virtud de los artículos 1° y 287 constitucionales, gozan de autonomía para la gestión de sus intereses y tienen el derecho de ejercer las competencias que le pertenecen.

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia establece "que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el Decreto 155 de 1993 del Distrito de Barranquilla establece que es necesario *"reglamentar la correcta delimitación de los Barrios de Barranquilla, para efectos de estudios socioeconómicos, urbanísticos, desarrollo comunal, planes viales y distribución de servicios públicos"*.

Que el Decreto 096 de 2003 del Distrito de Barranquilla, reformado posteriormente por el Decreto 0090 de 2006, modifica el perímetro de algunos barrios de la ciudad.

Que el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla 2012-2032, adoptado por medio del Decreto 0212 de 2014, incluye la delimitación barrial de la ciudad prevista en el mapa U17.

Que, realizado el análisis cartográfico de estos instrumentos, se identificó la necesidad de actualizar los límites de los barrios que conforman el área urbana del distrito de Barranquilla, en espacial por presentarse inconsistencias en los límites geográficos, así como la aparición de nuevos barrios.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. El presente acuerdo tiene como objeto actualizar el Decreto 155 de 1993, que establece la Delimitación de los barrios del Distrito de Barranquilla, con el propósito de subsanar las diferencias entre límites que presentan algunos barrios e incluir los nuevos desarrollos que se han presentado hasta la fecha para definir el número de barrios con que cuenta el distrito con sus límites claramente definidos.

ARTÍCULO SEGUNDO. DEFINICIONES. Para los efectos del presente acuerdo se entiende por:

1. Barrio: Unidad territorial (área geográfica) con una morfología determinada, cierta homogeneidad físico-ambiental, que lo hace identificable por sus habitantes; debe contar con población suficiente que garantice el uso de sus equipamientos comunitarios y permita que se desarrollen organizaciones locales. Sus habitantes comúnmente comparten vínculos sociales, sentido de pertenencia, características socio – económicas y culturales similares.

2. Barrios preexistentes: Aquellos que se encuentran delimitados en el Decreto 155 de 1993 y sus decretos modificatorios: Decreto 096 de 2003 y Decreto 0090 de 2006.

3. Barrios nuevos:

4. Barrios por segregación o fusión

ARTÍCULO XXX. DOCUMENTOS. Se entienden parte integral del presente acuerdo:

1. Plano actualizado de los barrios del área urbana de la ciudad de Barranquilla.
2. Documento Técnico de Soporte.

ARTÍCULO XXX. INCORPORACIÓN DE NUEVOS URBANISMOS SIN LA NECESIDAD DE ACUERDO.
Una vez legalizados los planes parciales y demás procesos urbanísticos los nuevos barrios se incorporarán al mapa de barrios de la ciudad sin la necesidad de pasar por una nuevo acuerdo por parte del Concejo de Barranquilla.

La Secretaría Distrital de Planeación queda facultada para…

Parágrafo primero. La delimitación objeto del presente acuerdo no implica legalizar, no determina DANE. Todos los procesos deben ajustarse a los procesos de legalización estipulados por la ley.

ARTÍCULO XXX. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

En Barranquilla, a los XXX

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

QUILLA-23-061178
Barranquilla, 11 de abril de 2023

Señores:
FUNDACION HOGAR AZUL
DANIELA REDONDO VERGARA
FUNDACIÓN FUSIÓN CELESTIAL
LUISA RODRIGUEZ MENDOZA
FUNDACION SOCIAL CONSTRUYENDO VIDAS
SAMUEL DAVID CORREA MORA
CONSORCIO SOCIAL INFANTIL
CARLOS OROZCO BARROS
FUNDACION INFANTIL SEMILLEROS DE ESPERANZA
ZUNILDA ROSA AVILA FUENTES
COLEGIOS PRIVADOS DEL ATLÁNTICO
FUN. MAYOR PARA EL DESARROLLO SOCIAL ATANASIO GIRARDOT
KATIS BERMUDEZ ZAMBRANO
FUNDACIÓN SOCIAL RAFAEL GUERRA ARÉVALO

Notificaciones:
fundhogarazul@gmail.com, luisarodriguezm1805@gmail.com, fundacionfusioncelestial@hotmail.com, funsovidbq2023@gmail.com, dimflaspalmas@gmail.com, semilleros2023@gmail.com, mialegreinfancia2023@gmail.com, claudiaachar@gmail.com, gimsanlu@hotmail.com, thalia.charris@hotmail.com, atanasio.girardot@hotmail.com, eas.atanasio@gmail.com rgasede1@gmail.com, psicologiarga3@hotmail.com, psicologiarga2@gmail.com

ASUNTO: Respuesta a peticiones de articulación:
EXT-QUILLA-23-046975, EXT-QUILLA-23-047502, EXT-QUILLA-23-047723, EXT-QUILLA-23-047966, EXT-QUILLA-23-048034, EXT-QUILLA-23-048937 EXT-QUILLA-23-049142, EXT-QUILLA-23-050154, EXT-QUILLA-23-050355 EXT-QUILLA-23-050955

Cordial saludo.

La Secretaría de Planeación Distrital de Barranquilla acusa recibo de la información suministrada en los radicados del asunto sobre los programas, proyectos, acciones, eventos y otras dinámicas asociadas que ustedes realizan a diario en alianza con el Estado para la atención de las diferentes poblaciones con las que trabajan. Esta

información es muestra de la labor social que realizan las organizaciones sociales bajo el principio constitucional de la corresponsabilidad en que concurren la familia, la sociedad y el mismo Estado para asistir y proteger a poblaciones de especial protección, garantizando su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

De igual forma, el artículo quinto constitucional establece que el Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad, por lo que siempre será una prioridad en la misión de la Alcaldía de Barranquilla el velar por su bienestar y plena armonización de sus derechos.

La amable invitación por parte de la Secretaría de Planeación Distrital de Barranquilla es para que se sigan generando y se propicien este tipo de articulaciones interinstitucionales. Todas las dependencias de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, incluyendo a la Secretaría Distrital de Planeación, estamos al servicio de la comunidad para que de manera oportuna y precisa se conformen alianzas en beneficio de las diferentes comunidades y grupos poblacionales de nuestra ciudad.

Atentamente,

DIANA Ma. MIGUEL MANTILLA PARRA
Secretaria
Secretaría Distrital de Planeación

Proyectó: Miguel Ariza – Abogado MMAG
Revisó: Luis Solano – Asesor

QUILLA-23-073995
Barranquilla, 25 de abril de 2023

Señor:
RAUL MARTINEZ PINZON
Cra 30 #2C-196 Torre 1 Apto 802 River Place, Villa Campestre
100ramapi@gmail.com

Asunto: Información sobre remisión por competencia a Secretaría Jurídica de la petición EXT-QUILLA-23-051916.

Cordial saludo.

Mediante la presente, la Secretaría Distrital de Planeación, en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Código de lo Contencioso Administrativo y Procedimiento Administrativo, sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, y según los artículos 48 y subsiguientes del Decreto Acordal No. 0801 de 2020, le informa que su petición fue remitida por competencia a la Secretaría Jurídica Distrital por medio del sistema de gestión documental SIGOB.

Atentamente,

DIANA Ma. MIGUEL MANTILLA PARRA
Secretaria
Secretaría Distrital de Planeación

Proyectó: Miguel Ariza – Abogado MMG
Revisó: Luis Solano – Asesor

OPORTUNIDADES DE MEJORA

1. Opción de visualización en una sola pantalla con: **1)** el proyecto de resolución, **2)** el expediente y **3)** el plano de catastro.
2. Asignación del número final de la resolución por parte del último usuario en la aplicación. Por el momento el último usuario colocaría el número de manera manual.
3. Notificaciones en bloque al final del día de las etapas realizadas.
4. Una vez que firmo el visto bueno del proyecto de resolución, el proceso queda en el mismo puesto dentro de la visualización del buzón, es decir de la bandeja de entrada. Sería conveniente que se desplazara al último puesto o se indicara que ya pasó por mi visto bueno con un cambio de color en algún botón, así se identifican más fáciles expedientes que uno ha dejado en espera, o regresa o los que tienen en visto bueno.
5. ¿El sistema bloquea nombres y expedientes repetidos?
6. Dentro del expediente hay un checklist que llena el operador en que se identifica la documentación aportada (normalmente es el último documento). Esta información no corresponde en muchos de los casos con la realidad. Sobre todo, se muestran como aportadas pruebas de la ocupación que no aparecen en el expediente.
7. Si se regresa un expediente por algún motivo, colocando la nota devolutoria respectiva, sería bueno que esa anotación quedara como en un historial para cuando se corrija y pase a nueva revisión se tenga presente el historial de anotaciones. Como cuando se dejan los memos con notas en físico.
8. Parece que los últimos expedientes tienen un error de carga, no se guardan los comentarios o el OK del visto bueno.

EVENTOS ENCONTRADOS EN EL PROCESO DE REVISIÓN

EVENTOS ATRIBUIBLES AL PROCESO DE AUTOMATIZACIÓN	EVENTOS ATRIBUIBLES AL SER HUMANO
Discrepancias entre el área de terreno en el plano y el del proyecto de resolución.	Discrepancias entre el número de la cédula en expediente y en proyecto de resolución.
Discrepancias de todo tipo entre la dirección en el plano y en el proyecto de resolución.	Falta de la cédula en el expediente.
	Discrepancias en el nombre de la persona en cédula y en proyecto de resolución.
	Pruebas de la ocupación alteradas.
	Falta de pruebas de la ocupación en el expediente.
	Algunos documentos no cargan. Aparece el código de un error. Tanto en planos como en expediente.

CASOS PUNTUALES

Referencia	Dirección	Anotaciones
08001010700000575001000000000	K 2 68 38	Le coloqué nota devolutiva, pero, la pasé para la firma de Diana por error.
08001011300000021000700000000	C 108A 79A 19	Caso para analizar con Eneida
08001010800000243003100000000	K 9L D69 21	Existe una diferencia en la dirección que aparece en los planes respecto de la que aparece en los medios probatorios como los recibos de pago.
08001010800000896000100000000	C 100 15A 06	Existe una diferencia en la dirección que aparece en los planes respecto de la que aparece en los medios probatorios como los recibos de pago.
08001010800000322000900000000	C 85A 15A1 86	Existe una diferencia en la dirección que aparece en los planes respecto de la que aparece en los medios probatorios como los recibos de pago.

DECRETO No. XXX DE XXX DE 20XX

POR EL CUAL SE ABRE LA CONVOCATORIA ESPECIAL NO. 001 – PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO, DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, EN EL MARCO DEL CONVENIO SOLUCIONES DE VIVIENDAS DEL MACROPROYECTO "VILLAS DE SAN PABLO"

EL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 2, 209, 314 Y 315 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1991, LA LEY 3 DE 1991, LA LEY 136 DE 1994, LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 1448 de 2011;

CONSIDERANDO

Que la Constitución de Colombia, en su artículo 2º, consagra que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares;

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla, con fundamento en los principios de delegación y desconcentración de funciones, entre otros;

Que los Artículos 314 y 315 de Constitución Política de Colombia establecen que el alcalde es el jefe de la administración local y representante legal del municipio y/o distrito, y son atribuciones del alcalde: (...) Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente (...);

Que la Ley 388 de 1997 establece que son otorgantes del Subsidio Familiar de Vivienda, además de las entidades definidas en la Ley 3 de 1991 y sus decretos reglamentarios, las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas;

Que la Ley 1448 de 2011, "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones", regula lo concerniente a la ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación de las víctimas, ofreciendo herramientas para que estas reivindiquen su dignidad y asuman su plena ciudadanía;

Que el Decreto Ley de Víctimas No. 4633 de 2011, "Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas", regula el ámbito de aplicación en lo concerniente a las garantías de atención integral, protección, reparación integral y restitución de derechos territoriales con base en los derechos humanos, fundamentales y colectivos de los pueblos indígenas y sus integrantes;

DECRETO No. XXX DE XXX DE 20XX

POR EL CUAL SE ABRE LA CONVOCATORIA ESPECIAL NO. 001 – PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO, DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, EN EL MARCO DEL CONVENIO SOLUCIONES DE VIVIENDAS DEL MACROPROYECTO "VILLAS DE SAN PABLO"

Que el Decreto 4800 de 2011, "Por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones", tiene por objeto establecer los mecanismos para la adecuada implementación de las medidas de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas de que trata el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, para la materialización de sus derechos constitucionales;

Que la resolución 1170 de 2021, "Por la cual se asignan doscientos cuarenta y seis (246) subsidios familiares de vivienda, ciento setenta y ocho (178) subsidios familiares de vivienda con aplicación concurrente, tres (3) subsidios familiares de vivienda con aplicación concurrente y de semillero de propietarios ahorradores y dos (2) subsidios familiares de vivienda complementarios con semillero de propietarios ahorradores a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya", resuelve asignar subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya" a ciudadanos barranquilleros;

Macro proyecto y convenio

Que, en consideración a lo anterior, el Alcalde del Distrito de Barranquilla,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. APERTURA DE LA CONVOCATORIA. Iniciar el proceso de convocatoria especial no. 001 para la inscripción de la población víctima del desplazamiento forzado, del distrito de Barranquilla, en el marco del convenio soluciones de viviendas del macroproyecto "Villas de San Pablo"

ARTÍCULO SEGUNDO. DESCRIPCIÓN DE LA CONVOCATORIA. La convocatoria está dirigida a hogares víctimas del desplazamiento forzado que estén debidamente registrados en el Registro Único de Víctimas (RUV), sean colombianos de nacimiento, habiten en el Distrito de Barranquilla y requieran de una solución habitacional y cumplan con los requisitos orientados en esta convocatoria.

El Distrito de Barranquilla, conjuntamente con el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y con el apoyo de las entidades del XXXXX (SNAIPD) y Comité Territorial de Atención a Población Desplazada, formulan esta convocatoria con el fin de impulsar la estabilización socioeconómica de la población en situación de desplazamiento en los procesos de retorno y reubicación, y la satisfacción de sus necesidades básicas habitacionales, a través de soluciones de vivienda que brinden espacios adecuados a sus ocupantes en condiciones sanitarias, servicios públicos, calidad de estructura y seguridad de la tenencia.

Esta convocatoria se formula bajo la modalidad de individualización de familias que cumplan con las condiciones y requisitos establecidos en esta convocatoria y

DECRETO No. XXX DE XXX DE 20XX

POR EL CUAL SE ABRE LA CONVOCATORIA ESPECIAL NO. 001 – PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO, DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, EN EL MARCO DEL CONVENIO SOLUCIONES DE VIVIENDAS DEL MACROPROYECTO "VILLAS DE SAN PABLO"

asignación por orden de llegada a fin de atender la necesidad de una vivienda digna y mejorar las condiciones de vida de estas familias; en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y lo consagrado en el Plan Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada (Decreto 250 de 2005 Ministerio del Interior, Decreto 1077 del 2015 del Ministerio de Vivienda, Decreto 1068 del 2015 Ministerio de Hacienda) y demás normas por medio de las cuales se regula la atención a la población víctimas del desplazamiento forzado en el territorio colombiano.

El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en el marco del Convenio 016 del 27 de julio de 2010, suscrito con la Fundación Santo Domingo (FMSD), abre esta convocatoria para asignar a la población víctima del desplazamiento forzado aportes complementarios destinados a la adquisición de viviendas que estarán localizadas en el Macroproyecto "Villas de San Pablo", ubicado en la localidad Sur Occidente de la ciudad de Barranquilla. Por su parte, la Fundación Santo Domingo adelantará y coordinará las acciones necesarias para el proceso de desembolso de estos recursos que financiarán parte del costo de las viviendas.

Las viviendas de las que trata esta convocatoria serán adquiridas con los recursos que resulten del cierre financiero, esto es, con aportes del **"Macroproyecto",** correspondiente al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, al Distrito de Barranquilla y a la Fundación Santo Domingo, los cuales se encuentran consignados en el fideicomiso FIDUBOGOTÁ Macroproyecto Villas de San Pablo y los aportes del hogar beneficiado así:

Comentado [LO3B1]: ¿Quién es el Macroproyecto? El Macroproyecto legalmente es un instrumento, no es una entidad.

Comentado [LO3B2]: ¿Consignados es la palabra técnica precisa? ¿Los aportes de todas las entidades ya están parqueados en el Fideicomiso?

Cierre Financiero Victimas - Año 2022					
Valor Total Subsidios		No. Viviendas	Vr. SFV Individual	%	No. SMLMV
SFV Macroproyectos	$ 1.005.868.965	46	$ 21.866.717	27,00%	21,87
SFV Desplazados	$1.065.865.405		$ 23.170.987	28,61%	23,17
SFV Distrital	$ 205.329.710		$ 4.463.689	5,51%	4,46
Otros $	$ -		$ 31.498.607	38,89%	31,50
TOTALES	$ 2.277.064.080	46	$ 81.000.000,00	100%	81

Parágrafo 1. Asignación de aportes distritales complementarios: La asignación de los aportes distritales complementarios se realizará a los beneficiarios seleccionados en el plazo establecido en el cronograma y hasta la disponibilidad de los recursos que se tengan para tal fin.

Parágrafo 2. Cupos disponibles: La presente convocatoria cuenta con la disponibilidad para financiar hasta el 65% del valor de 46 soluciones de vivienda de interés prioritario, para beneficiar al mismo número de hogares víctimas del desplazamiento forzado y se cerrará hasta agotar los cupos.

DECRETO No. XXX DE XXX DE 20XX

POR EL CUAL SE ABRE LA CONVOCATORIA ESPECIAL NO. 001 – PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO, DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, EN EL MARCO DEL CONVENIO SOLUCIONES DE VIVIENDAS DEL MACROPROYECTO "VILLAS DE SAN PABLO"

Parágrafo 3. Identificación de potenciales beneficiarios: Los potenciales beneficiarios para adquirir una solución de vivienda se identificarán en virtud a la presente convocatoria, primeramente, de las bases de datos de la población víctima del desplazamiento forzado que han solicitado vivienda, las cuales reposan en la Oficina Hábitat y las bases de datos que suministren la Unidad de Atención y Reparación a la Víctimas- Regional Atlántico, las Mesas de Víctimas institucionalizadas en el distrito de Barranquilla a través del Ministerio Público y que, además, cumplan con los requisitos señalados en esta convocatoria.

Una vez agotada la revisión de las bases de datos citadas anteriormente, se determinará, de acuerdo con los resultados que se obtengan y a la disponibilidad de los recursos, la viabilidad de apertura de convocatoria pública para la población víctima interesada, cuyos detalles para la postulación se suministrarán en la misma.

Comentado [LO3B3]: Esto es un poco contradictorio, porque la apertura se estaría efectuando después de haber revisado las bases de datos y no con el presente documento.

Parágrafo 4. Proceso de individualización de beneficiarios: El proceso de individualización de familias o personas víctimas del desplazamiento forzado, para la asignación de los subsidios de viviendas es el siguiente:

- El Distrito de Barranquilla consolidará las bases de datos de Registro de Víctimas de Desplazamiento Forzoso enunciadas anteriormente, dentro del plazo señalado en el cronograma de la presente convocatoria.
- La Alcaldía Distrital de Barranquilla realizará el proceso de verificación de las bases de víctimas, identificadas en el Registro Único de Víctimas (RUV), revisando el cumplimiento de requisitos, la socialización, identificación e individualización de los potenciales beneficiarios que apliquen para el aporte distrital complementario.
- La Alcaldía Distrital de Barranquilla realizará el proceso de inscripción y acompañamiento de los potenciales beneficiarios, bajo los criterios de priorización de enfoque diferencial a la población madre y/o padre cabeza de hogar, población en condición de discapacidad, madres comunitarias, personas de la tercera edad y miembros de comunidades étnicas.
- Los hogares potenciales beneficiarios deberán allegar a la Alcaldía Distrital de Barranquilla la certificación del crédito hipotecario preaprobado al momento de su inscripción.
- Los hogares inscritos con crédito preaprobado por la entidad financiera adelantarán ante estas entidades los trámites necesarios para la consecución del crédito hipotecario, como aporte complementario para el cierre financiero del valor de la vivienda.
- El Distrito de Barranquilla, una vez realizados los pasos anteriores, conformará el listado definitivo de los beneficiarios del subsidio, cuyos cupos se asignarán hasta agotar la disponibilidad del porcentaje de los recursos para la compra de vivienda y se otorgarán respetando el orden de inscripción.
- Si se presenta simultaneidad en el proceso de inscripción, se dará prelación en el orden de esta, a los hogares que cumplan con los siguientes criterios: i.) población madre y/o padre cabeza de hogar, ii) población en condición de discapacidad, iii) madres comunitarias, iv) personas de la tercera edad y v) miembros de comunidades étnicas. En el evento que la simultaneidad de la inscripción sea entre los hogares con las condiciones antes señaladas, el

Comentado [LO3B4]: ¿Quién en la Alcaldía? Si la convocatoria la abre Planeación, no puede mandar a otra dependencia

Comentado [LO3B5]: ¿A qué se refiere con esta socialización?

DECRETO No. XXX DE XXX DE 20XX

POR EL CUAL SE ABRE LA CONVOCATORIA ESPECIAL NO. 001 – PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO, DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, EN EL MARCO DEL CONVENIO SOLUCIONES DE VIVIENDAS DEL MACROPROYECTO "VILLAS DE SAN PABLO"

orden de esta se definirá a través de un sorteo que se realizará en el acto por parte de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.

- En caso de presentarse el desistimiento por alguna de los hogares inscritos, se procederá a realizar la inscripción de otro hogar, que en el estricto orden de llegada no alcanzó a obtener un cupo para acceder a la solución de vivienda.
- El Distrito de Barranquilla expedirá la resolución por medio de la cual individualiza el aporte complementario para el cierre financiero de una solución de vivienda en el Macroproyecto "Villas de San Pablo" a los hogares beneficiarios que resulten de la presente convocatoria.

Comentado [LO3B6]: ¿Quién?

ARTÍCULO TERCERO. CONDICIONES: Los hogares interesados en participar de la presente convocatoria deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Ser colombiano de nacimiento.
- Que sean familias víctimas del desplazamiento forzado y se encuentren debidamente registradas en el Registro Único de Víctimas (RUV).
- Que las familias en condición de víctimas del desplazamiento, registradas en el Registro Único de Víctimas (RUV), se encuentren habitando en el distrito de Barranquilla en los últimos tres (3) años, los cuales se deberán acreditar a través de certificaciones expedidas por alcaldías locales, inspecciones, contratos de arrendamiento y declaraciones extra-juicio.
- Contar con un crédito hipotecario de vivienda preaprobado, emitido por una entidad financiera al momento de realizar su inscripción, que cubra el porcentaje del valor faltante para la compra de vivienda.

ARTÍCULO CUARTO. REQUISITOS: Los hogares interesados en participar de la presente convocatoria además de las condiciones anteriormente descritas, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener ingresos mensuales recibidos, que no superen los 4 salarios mínimos legales mensuales vigentes (4 SMLMV).

- Contar con un crédito preaprobado por una entidad financiera, que permita realizar el cierre financiero, hasta cumplir con el tope del valor de la vivienda, para lo cual deberá presentar una carta emitida directamente por la entidad financiera, donde se certifique que hay un crédito preaprobado para compra de vivienda
- No haber sido beneficiario del Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por el gobierno nacional y por las Cajas de Compensación Familiar que hayan sido efectivamente aplicados.
- No haber sido beneficiario, a cualquier título, de las coberturas de la tasa de interés ofrecidas por el gobierno nacional.
- No ser propietario de una vivienda en el territorio nacional

DECRETO No. XXX DE XXX DE 20XX

POR EL CUAL SE ABRE LA CONVOCATORIA ESPECIAL NO. 001 – PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO, DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, EN EL MARCO DEL CONVENIO SOLUCIONES DE VIVIENDAS DEL MACROPROYECTO "VILLAS DE SAN PABLO"

ARTÍCULO QUINTO. POSTULACIÓN: Las postulaciones se realizarán en la oficina de Hábitat, ubicada en: xxx o a través del Enlace, acompañado de los siguientes documentos:

1. Fotocopia ampliada de la cédula de ciudadanía de todos los integrantes del hogar mayores de 18 años
2. Documento de identidad de las personas menores de 18 años
3. Registro Civil de Matrimonio si lo hubiere
4. Declaración extra-juicio de los compañeros permanentes, con unión marital de hecho
5. Certificaciones expedidas por alcaldías locales, inspecciones, contratos de arrendamiento y/o declaraciones extra-juicio, en las que se demuestre que el hogar se encuentre habitando en el distrito de Barranquilla en los últimos tres (3) años.
6. Carta emitida directamente por la entidad financiera, donde se certifique que hay un crédito preaprobado, que cubra el saldo restante del valor para la compra de vivienda
7. Certificación laboral y/o Declaración de ingresos, firmada por un Contador Público, anexando los últimos tres (3) extractos bancarios, donde conste que el hogar tiene ingresos totales de hasta 2 SMLMV,

Parágrafo 1. De los postulantes: Pueden postularse a la presente convocatoria, siempre que cumplan con las condiciones y requisitos señalados en los numerales 2 y 3 de esta convocatoria:

- Uniones maritales de hecho.
- Parejas del mismo sexo.
- Hogares conformados por una o más personas que integren el mismo núcleo familiar.
- Cónyuges.
- Vinculados de parentesco, segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y único civil.
- Personas en condición de Discapacidad

Parágrafo 2. Los hogares potenciales beneficiarios que presenten alguno de los documentos relacionados anteriormente con inconsistencia, tendrán un plazo de tres (3) días hábiles, contados desde el momento de la notificación, para subsanar la inconsistencia, de lo contrario perderán el cupo y se procederá a realizar la inscripción de otro hogar, que en el estricto orden de llegada no alcanzó a obtener un cupo para acceder a la solución de vivienda.

ARTÍCULO SEXTO. PLAZO DE LA ENTREGA DE LAS VIVIENDAS A LOS BENEFICIARIOS: La entrega de las viviendas a los beneficiarios se realizará con base en el cronograma de ejecución que se encuentra en el ANEXO (1) el cual hace parte integral de esta convocatoria, siempre que no sucedan situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que impliquen su prórroga.

DECRETO No. XXX DE XXX DE 20XX

POR EL CUAL SE ABRE LA CONVOCATORIA ESPECIAL NO. 001 – PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO, DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, EN EL MARCO DEL CONVENIO SOLUCIONES DE VIVIENDAS DEL MACROPROYECTO "VILLAS DE SAN PABLO"

ARTÍCULO SÉPTIMO. ANEXOS. Hace parte de integral del presente Decreto el Anexo 1. que contiene el cronograma de la presente convocatoria.

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito de Barranquilla, a los XXX días de XXX de 20XX

JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS
ALCALDE DISTRITAL DE BARRANQUILLA

Proyectaron: Rosmar – Sec. Distrital de Planeación
Luis Solano – Asesor Sec. Distrital de Planeación
Miguel Ariza – Abogado – Sec. Distrital de Planeación
Aprobó: Adalberto Palacios Barrio - Secretario Jurídico Distrital

DECRETO No. XXX DE XXX DE 20XX

POR EL CUAL SE ABRE LA CONVOCATORIA ESPECIAL NO. 001 – PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO, DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, EN EL MARCO DEL CONVENIO SOLUCIONES DE VIVIENDAS DEL MACROPROYECTO "VILLAS DE SAN PABLO"

ANEXO 1

ANEXO 1 - CRONOGRAMA		
ACTUACIÓN	TIEMPO	FECHA
Recepción por parte de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de listados de la población víctimas que cumplan con los requisitos para su inscripción, según esta convocatoria, enviados por las entidades (Unidad de Atención y Reparación a la Víctimas-Regional Atlántico, Mesas de víctimas institucionalizadas en el distrito de Barranquilla, y el Ministerio Público	1 MES	01/12/2021 al 28-01-2022
Proceso de verificación del Registro Único de víctimas y de revisión de cumplimiento de requisitos de los participantes remitidos por las entidades señaladas en esta convocatoria, por parte de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.	1 MES	04-02-2022 al 28/03/2022
Publicación del listado de potenciales beneficiarios para acceder al subsidio para la compra de vivienda en el Macroproyecto Villas de San Pablo.	1 SEMANA	20-25/04/2022
Reclamaciones	4 DIAS	26-29/04/2022
Publicación de Resultado de Reclamaciones	1 SEMANA	30/04/-07/04/2022
Publicación de listados definitivos de Potenciales Beneficiarios	1 SEMANA	8/05/-14/05/2022
Inscripción de Potenciales beneficiarios con crédito preaprobado por una entidad financiera	2 SEMANAS	Del 16-al-31/05/2022
Verificación de créditos preaprobados por entidades financieras	1 MES	Del 01 al 30/06/2022
Publicación del listado definitivo de beneficiarios con créditos preaprobados por entidades financieras	1 SEMANA	Del 01/ al 9/07/2022
Reclamaciones	2 SEMANAS	Del 11 al 22/07/2022
Publicación del resultado de las reclamaciones	2 SEMANAS	Del 25/07 al 05/08/2022
Publicación del listado definitivo de beneficiarios de subsidios para la compra de vivienda nueva	2 SEMANAS	Del 08 al 19/08/2022

QUILLA-23-048911
Barranquilla, 16 de marzo de 2023

Señores:
FUNDACIÓN DASEIN
LISBETH CARRASCAL RIVAS
FUNDACIÓN FUNDEPRO
FUN. MAYOR PARA EL DESARROLLO SOCIAL ATANASIO GIRARDOT

Notificaciones:
coordinaciontecnica.dasein@gmail.com
administracion@fundaciondasein.org
fundacionfundepro@hotmail.com
psicosirledyguzman@gmail.com
atanasio.girardot@hotmail.com
eas.atanasio@gmail.com

ASUNTO: Respuesta a peticiones de articulación:
EXT-QUILLA-23-031790
EXT-QUILLA-23-029474
EXT-QUILLA-23-028223

Cordial saludo.

La Secretaría de Planeación Distrital de Barranquilla acusa recibo de la información suministrada en los radicados del asunto sobre los programas, proyectos, acciones, eventos y otras dinámicas asociadas que ustedes realizan a diario en alianza con el Estado para la atención de las diferentes poblaciones con las que trabajan. Esta información es muestra de la labor social que realizan las organizaciones sociales bajo el principio constitucional de la corresponsabilidad en que concurren la familia, la sociedad y el mismo Estado para asistir y proteger a poblaciones de especial protección, garantizando su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

De igual forma, el artículo quinto constitucional establece que el Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad, por lo que siempre

será una prioridad en la misión de la Alcaldía de Barranquilla el velar por su bienestar y plena armonización de sus derechos.

La amable invitación por parte de la Secretaría de Planeación Distrital de Barranquilla es para que se sigan generando y se propicien este tipo de articulaciones interinstitucionales. Todas las dependencias de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, incluyendo a la Secretaría Distrital de Planeación, estamos al servicio de la comunidad para que de manera oportuna y precisa se conformen alianzas en beneficio de las diferentes comunidades y grupos poblacionales de nuestra ciudad.

Atentamente,

QUILLA-23-048911
DIANA Ma. MIGUEL MANTILLA PARRA
Secretaria
Secretaría Distrital de Planeación

Proyectó: Luis Solano – Asesor

QUILLA-23-023720
Barranquilla, 13 de febrero de 2023

Señores:
FUNDACION BARRANQUILLA SOLIDARIA (FUNBASOL)
CORPORACION DESARROLLO SOCIAL JAIME URQUIJO
ASOAMIT

Notificaciones: info@funbasol.co, corporaciondesarrollosocial@outlook.es, asoamithcb@gmail.com

ASUNTO: Respuesta a peticiones de articulación: EXT-QUILLA-23-022106, EXT-QUILLA-23-019814, EXT-QUILLA-23-014466, EXT-QUILLA-23-014463

Cordial saludo.

La Secretaría de Planeación Distrital de Barranquilla acusa recibo de la información suministrada en los radicados del asunto sobre los programas, proyectos, acciones, eventos y otras dinámicas asociadas que ustedes realizan a diario en alianza con el Estado para la atención de las diferentes poblaciones con las que trabajan. Esta información es muestra de la labor social que realizan las organizaciones sociales bajo el principio constitucional de la corresponsabilidad en que concurren la familia, la sociedad y el mismo Estado para asistir y proteger a poblaciones de especial protección, garantizando su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

De igual forma, el artículo quinto constitucional establece que el Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad, por lo que siempre será una prioridad en la misión de la Alcaldía de Barranquilla el velar por su bienestar y plena armonización de sus derechos.

La amable invitación por parte de la Secretaría de Planeación Distrital de Barranquilla es para que se sigan generando y se propicien este tipo de articulaciones interinstitucionales. Todas las dependencias de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, incluyendo a la Secretaría Distrital de Planeación, estamos al servicio de la comunidad para que de manera oportuna y precisa se conformen alianzas en beneficio de las diferentes comunidades y grupos poblacionales de nuestra ciudad.

Atentamente,

QUILLA-23-023720
DIANA Ma. MIGUEL MANTILLA PARRA
Secretaria
Secretaría Distrital de Planeación

Proyectó: Luis Solano – Asesor

Barranquilla,

Honorable Concejal
JUAN CARLOS OSPINO
Presidente
Concejo Distrital de Barranquilla
concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co

Asunto: Informe sobre avances en asuntos tratados en la sesión descentralizada del 28 de abril de 2022, en Alameda del Río, radicado EXT-QUILLA-22-210293

Cordial saludo.

Mediante la presente la Secretaría Distrital de Planeación rinde informe sobre los avances relacionados con los asuntos tratados en la sesión descentralizada del Honorable Concejo Distrital de Barranquilla que se llevó a cabo el 28 de abril de 2022, en la que se escucharon las inquietudes de la comunidad de Alameda del Río y se establecieron compromisos por parte de la Administración Central del Distrito.

La Secretaría Distrital de Planeación, en ejercicio de sus funciones, asumió el compromiso de revisar las alternativas que desde la normatividad urbanística pudieran aplicarse para construir bahías para parqueo sobre la Carrera 43, así como infraestructura de parqueaderos en suelos aún por desarrollar en el plan parcial, especialmente sobre las cesiones para equipamientos colectivos que serán entregadas al Distrito. Al tiempo, la Secretaría Distrital de Planeación se comprometió a informar sobre los avances en la gestión para el inicio de las obras del intercambiador sobre la Avenida Circunvalar con Carrera 43 que resolverá la problemática del acceso y salida de vehículos en horas punta.

Es menester anotar que el planteamiento urbanístico de Alameda del Río fue aprobado mediante Decreto 0212 de 2015, que adoptó el plan parcial denominado El Volador, con base en la norma urbanística vigente al momento de su formulación, en virtud del régimen de transición.

BAHÍAS

Respecto a las bahías, la Oficina de Planeación Territorial, adscrita a la Secretaría Distrital de Planeación, verificó que el perfil vial de la Carrera 43 corresponde a una vía arterial, de acuerdo con lo establecido en el plan parcial El Volador (Decreto 0212 de 2015, modificado por los Decretos 837 de 2016 y 0209 de 2019), el cual tiene las siguientes características:

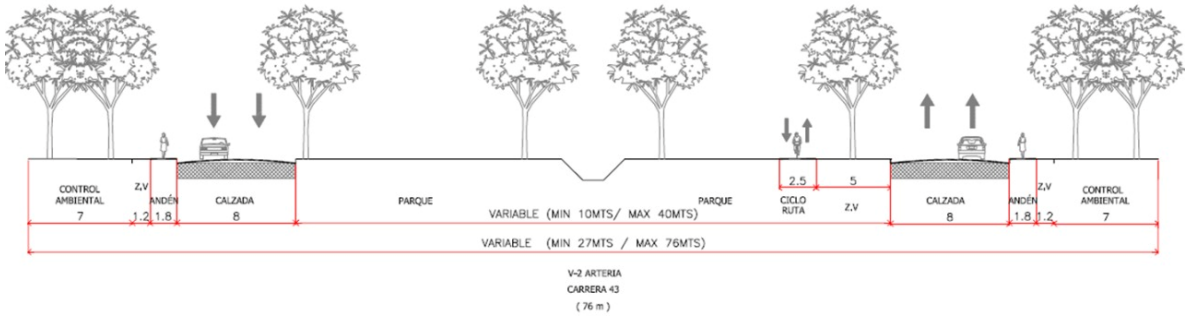


Imagen 1.

Como puede observarse en la Imagen 1., el perfil vial reglamentario exige una franja de control ambiental de siete metros (7 m). Esta franja está definida en el artículo 52 del Acuerdo 003 de 2007, por el cual se adoptó el plan de ordenamiento vigente a la fecha de formulación del plan parcial, el cual establece que:

> *(…) Son de uso público y deberán tener, como mínimo siete (7.00) metros de ancho a cada lado de las vías. Debe ser empradizada y arborizada, no pueden ser objeto de ningún tipo endurecimiento ni total ni parcial (…)* Subraya fuera del texto original.

Así las cosas, desde el punto normativo no es procedente construir bahías de parqueadero sobre las franjas de control ambiental de la vía arterial Carrera 43 en Alameda del Río. Conviene resaltar que la franja de control ambiental cumple funciones para la disminución de la temperatura, permeabilidad del suelo y aislamiento de las fuentes de ruido, de modo que el endurecimiento de estas franjas para parqueos mermaría las cualidades ambientales del perfil vial en relación con el confort climático y el drenaje de las aguas pluviales.

PARQUEADEROS ADICIONALES EN SUELO PARA EQUIPAMIENTOS

Sobre las alternativas propuestas de parqueaderos adicionales en suelo para equipamientos, en primer lugar, es necesario resaltar que el planteamiento urbanístico de Alameda del Río, aprobado mediante Decreto 0212 de 2015, que adoptó el plan parcial denominado El Volador, contempla suelo destinado a equipamientos, tanto públicos como privados.

Al respecto, debe recordarse que entro de la normatividad urbanística, por lo general los estacionamientos se consideran un elemento accesorio que tiene por objeto la reducción de los efectos de la actividad principal de las edificaciones en el sistema de movilidad. Ahora bien, también es posible desarrollar infraestructura exclusiva para prestar el servicio de estacionamientos, sean públicos o privados, sujetos a la regulación de los usos del suelo y las estrategias del ordenamiento territorial.

Para el caso concreto, en Alameda del Río el número de estacionamientos son exigidos de acuerdo a la Tabla 1.:

USO	NÚMERO DE ESTACIONAMIENTOS REQUERIDOS	
	PRIVADOS	VISITANTES
Multifamiliar VIS/VIP	1c/5 viviendas	1c/10 viviendas
Multifamiliar NO VIS	1c/1 viviendas	1c/8 viviendas
ComercioC-2, C-3 y C-4	1c/40 m² de área administrativa	1c/100 de área neta construida.
Parque comercial, Centro Comercial, Gran Almacén, Galería comercial e Hipermercado.	1c/90 m² de área administrativa.	1c/70 m² de superficie de venta.
Venta De Vehículos Automotor.	1c/80 m² de área administrativa. .	1c/80 m² de superficie de venta.
Edificio de oficinas	1c/80 m² de área neta construida.	1c/60 m² de área neta construida.
Servicios administrativos (públicos)	1c/80 m² de área neta construida.	1c/40 m² de área neta en el uso
Servicios Mercantiles Grupo 1, 2 y 3	1c/80 m² de área neta de construcción	1c/80 m² de área construida.
Edificios de servicios médicos.	1c/50 m² de área neta construida.	1c/120 m² de área construida.
Edificios de actividades culturales	1c/40 m² de área administrativa	1c/80 m² de área de construcción
Hoteles y alojamiento	1c/60 m² de área administrativa	1c/180 m² de área neta construida más 1c/40 m² de área de eventos, restaurantes, discotecas y/o comercio.

Tabla 1.

La Secretaría Distrital de Planeación ha sostenido reuniones preliminares con el urbanizador del plan parcial para definir las líneas fundamentales de una modificación del plan parcial que permita el desarrollo y construcción de parqueaderos adicionales en suelo de equipamientos, sin perjuicio de la vocación del suelo destinado a equipamientos.

En este orden de ideas, se tiene previsto que inicie la actuación administrativa de la modificación del plan parcial en el primer trimestre del año 2023.

INTERCAMBIADOR

El intercambiador de la Carrera 43 y Avenida Circunvalar se contempló como una carga general dentro del sistema de reparto de cargas y beneficios del plan parcial El Volador, sin embargo, dentro del instrumento de planificación se estableció un monto máximo de inversión de $25.000.000.000. A la fecha, el costo de la infraestructura se ha multiplicado.

Se ha avanzado en la presentación del diseño y presupuesto, así como la revisión de estos por parte de las dependencias de la Alcaldía Distrital. No obstante, para el cierre financiero de la obra, y tratándose de una carga general, el Distrito debía definir la alternativa para resolver la situación.

Ahora bien, el pasado 05 de diciembre de 2022, el Honorable Concejo Distrital adoptó el Acuerdo 0029 de 2022, *"por el cual se regula el pago anticipado del impuesto de delineación urbana para ejecución de obras de infraestructura de carga general sobre los hechos generadores de edificaciones en proyectos urbanos desarrollados en planes parciales, unidades de actuación o de gestión al interior de planes parciales".*

Las disposiciones del referido Acuerdo permiten al Distrito el uso de herramientas financieras de carácter residual para el cierre financiero de grandes proyectos de infraestructura de carga general.

Así las cosas, se prevé que esta figura se ponga en marcha como alternativa para resolver el problema financiero de la carga general del plan parcial El Volador, para lo cual en el primer trimestre del año se estima la celebración del respectivo

convenio con el urbanizador, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2 del Acuerdo en mención.

Atentamente,

DIANA Ma. MIGUEL MANTILLA PARRA
Secretaria Distrital de Planeación

Proyectó: Luis Solano
Asesor de despacho